

Fecha	29 de julio de 2024	
Hora iniciación:	9:06 a. m.	
Hora terminación:	10:16 a.m.	
Lugar:	Sala de Audiencias	
Asistentes:	MARTHA CECILIA RAMÍREZ OVIEDO	Directiva Colegiada - Funcionaria de Conocimiento
	HÉCTOR ALBERTO MARÍN RÍOS	Directivo Colegiado
	MARÍA CAMILA MÉNDEZ QUINTERO	Directiva Colegiada
	MARTHA ELENA DUQUE GIRALDO	Coordinadora de Gestión
	SANDRA BIBIANA AUSIQUE GALEANO	Abogada Sustanciadora
	VIVIANA MARCELA QUINTERO MARÍN	Secretaria Audiencia

ORDEN DEL DÍA

No.	TEMAS
1.	Identificación de las partes y reconocimiento de personería jurídica a los apoderados comparecientes.
2.	Lectura del auto No. 00185 del 29 de julio de 2024, por medio del cual se resuelve una solicitud de nulidad, presentada por el abogado José Ignacio Oñoro Barrios, apoderado de ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS
3.	Aclaración del informe técnico por parte de la profesional en contaduría SANDRA LORENA RODRÍGUEZ JARAMILLO, quien fue designada para realizar el informe en mención
4.	Fijación de fecha para la continuación de la audiencia de descargos.

DESARROLLO

Realizadas las consideraciones y reglas que rigen este acto procesal, las cuales fueron comunicadas por la secretaría de audiencias de esta gerencia departamental colegiada del Quindío de la Contraloría General de la República, se procede a continuar con la sesión número 13 de la audiencia pública de descargos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 y sucesivos de la Ley 1474 de 2011 y la resolución organizacional No. REG-OGZ-0748 de 2020.

La presente diligencia se lleva a cabo por medio del aplicativo Microsoft Teams y también de manera presencial en la sala de audiencias de la gerencia departamental colegiada del Quindío, y se surte dentro del proceso verbal de responsabilidad fiscal No. PRF-80632-2021-40725 que se adelanta en contra de Cicerón Fernando Jiménez Rodríguez identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.002.262 en su calidad de director técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP para el año 2020 y la UNIÓN TEMPORAL QUINDÍO SOLIDARIO 2020, identificada con NIT. 901.361.257-2 en su calidad de contratista, conformada por las siguientes personas:

- LOGÍSTICA Y SUMINISTROS PENTÁGONO SAS, identificada con NIT. 900.653.740-9 con un 40% de participación, representada legalmente por el señor WILL BAYRON HERRERA ZAPATA.
- FUNDACIÓN SOCIAL DE APOYO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER identificada con NIT. 900.260.765-5 con un 20% de participación, representada legalmente por la señora CLAUDIA MARCELA ALZATE VARGAS.

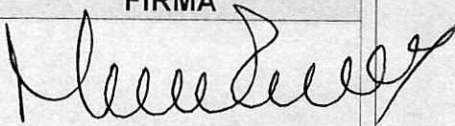
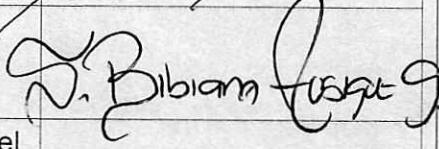
No.	TEMAS
	• ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS identificada con NIT. 830.053.360-5 con un 40% de participación. Representada legalmente por la señora ADRIANA CAMARGO BELTRÁN. Como tercero civilmente responsable se encuentra: • AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, identificada con NIT. 860.002.184-6 • ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA identificada con NIT. 860.524.654-6 Los anteriores se encuentran plenamente identificados y notificados dentro esta actuación fiscal. Es preciso señalar que, el detrimento patrimonial fue cuantificado en TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE (\$382.121.000), con ocasión del daño que se predica lesionó los intereses patrimoniales del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO identificado con el NIT. 899.999.090-2 derivado de las presuntas irregularidades originadas por la falta de cumplimiento de al menos 2 de los requisitos establecidos en el artículo 2º del Decreto 639 de 2020, modificado por el Decreto 677 de la misma anualidad, en relación con la recepción de los beneficios provenientes del subsidio a la nómina del Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF por parte de la Unión Temporal Quindío Solidario 2020. En este proceso a la fecha se han adelantado doce sesiones de la audiencia de descargos, en las cuales se han agotado las actuaciones correspondientes a la lectura del auto de apertura e imputación, reconocimiento de personería, recusaciones, nulidades, acumulación y rendición de versión libre y espontánea. En la sesión No. 12 celebrada el 18 de junio de 2024, se le reconoció personería jurídica al abogado Juan Pablo Calvo Gutiérrez, en calidad de abogado sustituto de la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia. Seguidamente el despacho procedió a realizar el desistimiento de la prueba documental solicitada a Bancoomeva S.A, la cual fue elevada a la sede principal Cali Valle del Cauca y en la sede de Armenia Quindío y no se obtuvo respuesta. Aunado a lo anterior, este despacho deja constancia que, revisado el expediente y en especial el formato de hallazgo, se observa a folio 12 (medio magnético - Cd), el proceso que aplicó la entidad bancaria para recepcionar la documentación requerida para la postulación del PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO FORMAL – PAEF PAEF. Acto seguido se le concedió la palabra a la profesional designada Sandra Lorena Rodríguez Jaramillo, funcionaria de la Gerencia Departamental Colegiada del Quindío de la Contraloría General de la República adscrita al grupo delegado de vigilancia fiscal, para que procediera a dar lectura del informe técnico, que posteriormente fue trasladado a los correos electrónicos de todos los intervinientes. Realizadas las consideraciones anteriores, la directiva de conocimiento procedió a indagar a los intervinientes si tienen alguna objeción o desean presentar solicitud de aclaración del informe técnico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 117 de la ley 1474 de 2011. De acuerdo a lo indagado por la suscrita directiva de conocimiento, el único en solicitar tiempo para realizar aclaraciones del informe técnico presentado, fue el apoderado de ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS, a quien se le concedió un término no superior de 10 días hábiles, que tendrá como fecha límite de presentación, el día 3 de julio de 2024. Luego, se le concedió la palabra al abogado José Ignacio Oñoro Barrios, apoderado de confianza de ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS, para que sustentara el requerimiento de nulidad, la cual había solicitado al inicio de esta sesión.

No.	TEMAS
	En estos términos esta audiencia tendrá el siguiente orden del día:
1.	Identificación de las partes y reconocimiento de personería jurídica a los apoderados comparecientes.
	Acto seguido la directiva de conocimiento en observancia de este punto verifica la participación de las partes, solicita a los asistentes que se presenten debidamente, comenzando por los funcionarios del grupo de responsabilidad fiscal Martha Elena Duque Giraldo, coordinadora de gestión del grupo de responsabilidad fiscal y Sandra Bibiana Ausique Galeano, profesional universitaria, abogada sustanciadora del proceso. Por los demás intervinientes: JUAN JOSÉ GOMEZ URUEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.981.240 y T.P. No. 155.298 del C. S. de la Judicatura, apoderado del presunto responsable fiscal Cicerón Fernando Jiménez Rodríguez, quien no se encuentra presente en la audiencia. WILL BAYRON HERRERA ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.579.746, actuando en calidad de representante legal de LOGÍSTICA Y SUMINISTROS PENTÁGONO SAS, presunto responsable fiscal. Siendo las 09:19 a. m., se dejó constancia que la señora CLAUDIA MARCELA ALZATE VARGAS, representante legal de la FUNDACIÓN SOCIAL DE APOYO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER, presunta responsable fiscal, no se encuentra presente en la audiencia ni de manera virtual ni presencial. ADRIANA CAMARGO BELTRÁN, actuando en calidad de representante legal de ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS, presunto responsable fiscal. JOSÉ IGNACIO OÑORO BARRIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.048.213.721 y con T.P. No. 274.349 del C. S. de la Judicatura, quien actúa como apoderado de ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTRO Y SERVICIOS S.A.S. Compañías garantes vinculadas como terceros civilmente responsables: KARLA ELIZABETH PEÑA LIZARAZO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.074.186 y T.P. No. 323.435 del C. S. de la Judicatura, quien actúa como apoderada sustituta de la Compañía de Seguros AXA Colpatria Seguros S.A. MARGARETH LLANOS ACUÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.430.635, portadora de la T.P. No. 371.168 del C. S. de la Judicatura, abogada de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. Es necesario indicar que el día lunes, 22 de julio de 2024, se recibió sustitución de poder mediante correo electrónico por parte del Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114, abogado portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del C.S de la J. quien actúa en calidad de apoderado de LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, donde manifestó que reasume el poder a él conferido y sustituye a la Doctora MARGARETH LLANOS ACUÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.430.635, y portadora de la tarjeta profesional No. 371.168 del C.S de la J, para que intervenga como apoderada judicial. Por lo anterior se le reconoce personería jurídica a la Doctora. MARGARETH LLANOS ACUÑA, ya identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del código general del proceso.

No.	TEMAS
2.	Lectura del auto No. 00185 del 29 de julio de 2024, por medio del cual se resuelve una solicitud de nulidad, presentada por el abogado José Ignacio Oñoro Barrios, apoderado de ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS. La directiva colegiada solicitó a la doctora MARTHA ELENA DUQUE GIRALDO dar Lectura y notificación del Auto No. 00185 del 29 de julio de 2024, por medio del cual se resuelve una solicitud de nulidad, presentada por el abogado José Ignacio Oñoro Barrios, apoderado de ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS. Siendo las 09:25 a. m. se dio inicio a la parte resolutive del Auto que dispuso lo siguiente: «RESUELVE PRIMERO. NEGAR la solicitud de nulidad presentada por el doctor José Ignacio Oñoro Barrios, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.048.213.721 y T.P No. 274.349 del C.S.J., en calidad de apoderado especial de ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S en calidad de presunto responsable fiscal dentro del proceso verbal de responsabilidad fiscal No. PRF-80633-2021-40725 en consideración a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO. NOTIFICAR por estrados la presente decisión conforme a lo establecido en el artículo 104 de la Ley 1474 de 2011. TERCERO. RECURSOS. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este despacho, el cual deberá interponerse en esta audiencia y/o sustentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 110 <i>ibidem</i>. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE MARTHA CECILIA RAMÍREZ OVIEDO Directiva Colegiada de Conocimiento - Ponente MARÍA CAMILA MÉNDEZ QUINTERO Directiva Colegiada HÉCTOR ALBERTO MARÍN RÍOS Directivo Colegiado Revisó: Martha Elena Duque Giraldo Coordinadora de Gestión G-02 Proyectó: Sandra Bibiana Ausique Galeano Profesional Universitario G-01 Esta providencia fue discutida y aprobada por la Colegiatura en sesión del 25 de julio de 2023 Acta 80631-003-80-49 (Sigedoc 7121492)». Concluida la lectura procedió la directiva de conocimiento a informarle al Dr. José Ignacio Oñoro Barrios que, contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este despacho, el cual deberá interponerse en esta audiencia y/o sustentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1474 de 2011. Acto seguido la directiva colegiada, indagó al doctor José Ignacio Oñoro Barrios, para lo cual manifestó que presentaría su recurso de reposición por escrito dentro del término de ley establecido. Así mismo le recordó la funcionaria de conocimiento que el plazo para interponer el recurso es hasta el martes 13 de agosto del presente año.

No.	TEMAS
	3. Fijación de fecha para continuación de la audiencia de descargos. Considerando que se hace necesario resolver el recurso de reposición incoado por el apoderado OÑORO BARRIOS, se suspende la diligencia la cual continuará el día JUEVES 12 de septiembre del 2024 a partir de las 9:00 a.m. Las decisiones tomadas en esta audiencia quedan notificadas por estrados, dándose las partes por suficientemente enteradas. Siendo las 10:16 a. m. se da por terminada la presente diligencia.

FIRMAN LOS PARTICIPANTES:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MARTHA CECILIA RAMÍREZ OVIEDO	Directiva colegiada - funcionaria de conocimiento	
HÉCTOR ALBERTO MARÍN RÍOS	Directivo colegiado	MICROSOFT TEAMS
MARÍA CAMILA MÉNDEZ QUINTERO	Directiva colegiada	MICROSOFT TEAMS
MARTHA ELENA DUQUE GIRALDO	Coordinadora de gestión	
SANDRA BIBIANA AUSIQUE GALEANO	Abogada sustanciadora	
JUAN JOSÉ GOMEZ URUEÑA	Apoderado principal del señor Cicerón Fernando Jiménez Rodríguez	MICROSOFT TEAMS
WILL BAYRON HERRERA ZAPATA	Representante legal Logística y Suministros Pentágono S.A.S., presunto responsable fiscal	MICROSOFT TEAMS
ADRIANA CAMARGO BELTRÁN	Representante legal de ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS, presunto responsable fiscal	MICROSOFT TEAMS
JOSÉ IGNACIO OÑORO BARRIOS	Apoderado sustituto de Ardiko A&S Construcciones Suministros y Servicios S.A.S.	MICROSOFT TEAMS
KARLA ELIZABETH PEÑA LIZARAZO	Apoderada judicial de la compañía de seguros AXA Colpatria Seguros S.A.	MICROSOFT TEAMS

MARGARETH LLANOS ACUÑA	Apoderada sustituta de la Aseguradora Solidaria de Colombia	MICROSOFT TEAMS
VIVIANA MARCELA QUINTERO MARÍN	Secretaria audiencia	